



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

RES. OAyF N° 319/2016

VISTO:

La Actuación N° 23037/16 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo DRADP N° 359/2016 el Departamento de Registro Administrativo y Despacho de la Presidencia solicitó la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, del Sr. Josué Ricardo López Sarmiento para que preste sus servicios en el mentado Departamento, a partir del 1° de septiembre de 2016, por la suma de veinticinco mil pesos (\$25.000,00) mensuales. Asimismo, adjuntó el *Curriculum Vitae* de la persona propuesta (fs. 1/2).

Que a su vez la Presidencia del Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para proceder a la contratación propiciada (fs. 1).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, tomó intervención esta Oficina de Administración y Financiera. En razón de ello, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (cfr. Constancia de Registración N° 483/10-2016 de fs. 4 y 5).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por Josué Ricardo López Sarmiento (fs. 9/10).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7262/2016. Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado, y del derecho aplicable, señaló que "*Con respecto al marco jurídico, cabe destacar que se encuentra vigente el "Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios", que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012*". Asimismo, destacó que "*El contrato en cuestión tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo*" y que "*la actividad a realizar por el Contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos*". Finalmente, concluyó que "*(...) no existen obstáculos jurídicos para la continuación del*

trámite en las presentes actuaciones” (fs. 14).

Que entonces, puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, del Sr. Josué Ricardo López Sarmiento para que preste sus servicios en el Departamento de Registro Administrativo y Despacho de la Presidencia, por la suma de veinticinco mil pesos (\$25.000,00) mensuales, a partir del 1° de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2016.

Que finalmente, corresponderá dar intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos que aquí se autoricen y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo, deberá notificar al interesado.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

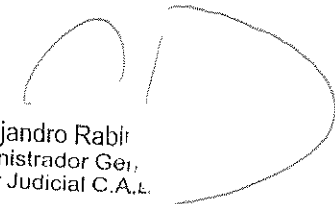
**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, del Sr. Josué Ricardo López Sarmiento para que preste sus servicios en el Departamento de Registro Administrativo y Despacho de la Presidencia, por la suma de veinticinco mil pesos (\$25.000,00) mensuales, a partir del 1° de septiembre del corriente año y hasta el 30 de noviembre de 2016.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos que se autorizaron en el artículo 1° del presente acto y para que verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo deberá notificar al interesado.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Presidencia del Consejo de la Magistratura. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 319 /2016


Dr. Alejandro Rabi
Administrador Gen.
Poder Judicial C.A.L.